CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 1823-2026

N°. DE PROCESO	**DC-GSAP-CD-073-2026**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	ASTRID XIMENA CABRERA TORO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.061.689.869 expedida en Popayán
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LOS PROCESOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS PARA EL AJUSTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS CAPACIDADES DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS, GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**, los cuales se financiarán con recursos de inversión.
PLAZO	hasta el treinta (30) de junio del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 Expedida en Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca , debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por otra **ASTRID XIMENA CABRERA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.689.869 expedida en Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios de profesionales. **2) EL CONTRATISTA**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización de este. En consecuencia, el presente Contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LOS PROCESOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS PARA EL AJUSTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS CAPACIDADES DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de

conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con la normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo para sistematizar de manera técnica y rigurosa la información cualitativa obtenida en las mesas participativas desarrolladas en los 42 municipios del departamento, utilizando herramientas metodológicas que permitan identificar tendencias, percepciones, problemáticas y prioridades de la población juvenil. 2. Brindar apoyo para sistematizar y depurar la información cuantitativa recolectada a través de las encuestas de percepción juvenil, aplicando técnicas de análisis estadístico que garanticen la consistencia, validez y utilidad de los datos para el proceso de ajuste de la política pública. 3. Brindar apoyo para organizar, depurar y estructurar la batería de indicadores del diagnóstico situacional, asegurando su alineación con las dimensiones estratégicas, enfoques poblacionales y líneas de intervención de la Política Pública Departamental de Juventud. 4. Brindar apoyo para analizar integralmente la información recolectada y elaborar el documento final del diagnóstico situacional de la juventud del departamento del Cauca, incorporando análisis territoriales, estadísticos, institucionales y poblacionales que sustenten la necesidad y orientación del ajuste. 5. Brindar apoyo para formular el documento final de la Política Pública Departamental de Juventud ajustada “Cauca Más Joven”, incorporando el marco conceptual, diagnóstico validado, objetivos, líneas estratégicas, programas, metas, indicadores de seguimiento y recomendaciones de implementación. 6. Brindar apoyo para socializar tanto el documento final del diagnóstico situacional como el documento de la política pública ajustada en mesas subregionales, garantizando la presentación técnica de los hallazgos, la validación participativa y la incorporación de observaciones de actores institucionales y juveniles. 7. Brindar apoyo para formular el Plan Decenal de Juventud derivado de la política pública ajustada, estableciendo visión, objetivos de largo plazo, estrategias estructurales, metas decenales y lineamientos de implementación, seguimiento y evaluación. 8. Brindar apoyo para formular el Plan de Acción de la Política Pública de Juventud ajustada, definiendo actividades, responsables, recursos, metas anuales, cronogramas y mecanismos de monitoreo que orienten su puesta en marcha efectiva. 9. Brindar apoyo técnico y logístico a los espacios departamentales de participación juvenil, incluyendo la elaboración de actas, relatorías e informes derivados de los Consejos Temáticos Poblacionales de Juventud y otros espacios de articulación institucional y ciudadana. 10. Apoyar la realización de las sesiones del Consejo Departamental de Política Social CODPOS (entrega de información, apoyo logístico). 11. Brindar apoyo para consolidar y reportar a la Oficina la información de las actividades en medio físico y digital. 12. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca, pagará al contratista el valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS, GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO,** de los cuales el valor de hasta **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** corresponden a pago por concepto de honorarios. los cuales se pagaran de la siguiente manera: cinco (05) actas parciales cada una por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** pagaderas a partir de la suscripción del acta de inicio. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social Y un monto de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000)** como tope máximo por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2331 del 23 de enero del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido**. PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a

su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraran pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**.** **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.[1] **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.